



FICHA TÉCNICA

Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
Fundamento Legal	<p>CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 26 A. El Estado organizará un sistema de planeación democrático del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p> <p>LEY GENERAL DE POBLACIÓN</p> <p>Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.</p> <p>Artículo 2o.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, dictará, promoverá y coordinará en su caso, las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales</p> <p>Artículo 3o.- Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:</p> <p>I.- Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población;</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>II.- Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país;</p> <p>III.- Disminuir la mortalidad;</p> <p>IV.- Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia, y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan;</p> <p>Artículo 5o.- Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y tienen por objeto regular, de acuerdo con la Ley General de Población, la aplicación de la política nacional de población; la vinculación de ésta con la planeación del desarrollo nacional; la organización,</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>atribuciones y funciones del Consejo Nacional de Población; la promoción de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer; la coordinación con las entidades federativas y los municipios en las actividades en materia de población, la entrada y salida de personas al país; las actividades de los extranjeros durante su estancia en el territorio nacional, y la emigración y repatriación de los nacionales.</p> <p>Artículo 2.- Corresponde a la Secretaría de Gobernación la aplicación de las disposiciones de la Ley General de Población y de este Reglamento. Son auxiliares de ella para los mismos fines, y en el marco de los instrumentos de coordinación y concertación previstos en la Ley de Planeación, en su caso:</p> <p>I. Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. Los ejecutivos locales y sus respectivos Consejos Estatales de Población o sus organismos equivalentes;</p> <p>Artículo 34.- El Consejo tiene a su cargo la planeación demográfica nacional, y para el cumplimiento de sus fines contará con una Secretaría General y con una Comisión Consultiva de Enlace con Entidades Federativas.</p> <p>Artículo 38.- Las comisiones internas de trabajo que se designen estarán integradas por miembros permanentes del Consejo y los de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el tema a tratar en la Comisión, teniendo como funciones:</p> <p>I. Instrumentar mecanismos de coordinación interinstitucional para la aplicación de la política nacional de población y el</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>cumplimiento de los programas en la materia bajo las bases y procedimientos establecidos por el Consejo;</p> <p>II. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido cumplimiento de los programas en materia de población y de los acuerdos aprobados en el Consejo.</p> <p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO 27 Fracción VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;</p> <p>LEY DE PLANEACIÓN</p> <p>Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.</p> <p>Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.</p> <p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p> <p>C. Los órganos administrativos desconcentrados siguientes y aquéllos que le correspondan, por disposición legal, reglamentaria o determinación de la persona Titular del Ejecutivo Federal:</p> <p>I. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;</p> <p>II. Instituto Nacional de Migración;</p> <p>III. Secretaría General del Consejo Nacional de Población;</p> <p>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.</p> <p>II. POLÍTICA SOCIAL El objetivo más importante del Gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal.</p> <p><i>Programa Sectorial de Gobernación 2020 – 2024</i></p> <p>Objetivo prioritario 3: Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024</p> <p>Objetivo prioritario 3: Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>humanos de los grupos históricamente discriminados.</p> <p>CONVENIO DE COORDINACIÓN</p> <p>Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación Federal, Consejo Nacional de Población y el Gobierno del Estado de Guerrero.</p> <p>PUBLICACIÓN:</p> <p>DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2022&month=06&day=23#gsc.tab=0</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/P.O-49-21-JUNIO-2022.pdf</p> <p>Instrumentos legales que avalan la necesidad de contar con un órgano de coordinación que atienda bajo diversas modalidades los fenómenos demográficos locales, regionales, y nacionales, plasmados en los objetivos del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Población (COESPO); el Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones de coordinación entre "GOBERNACIÓN", a través de la "SGCONAPO" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar, además de considerar las actividades siguientes:</p> <p>I. Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por la "SGCONAPO" para el diseño y operación de</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>las políticas públicas del "GOBIERNO DEL ESTADO";</p> <p>II. Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar y salud sexual y reproductiva entre la población, principalmente la dirigida a la población joven;</p> <p>III. La "SGCONAPO", asesorará y proporcionará asistencia, al "GOBIERNO DEL ESTADO" al marco jurídico estatal sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre al Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero;</p> <p>IV. Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace con las entidades federativas para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;</p> <p>V. Fomentar la colaboración internacional mediante la invitación que "LAS PARTES" lleven a cabo a diversas asociaciones afines al presente instrumento para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo, que será con base a la normatividad aplicable al caso;</p> <p>VI. Para garantizar el libre acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, la "SGCONAPO" publicará anualmente los informes de ejecución de la política de población en su página institucional o informará en las reuniones de la Comisión Consultiva de enlace con las entidades federativas, referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de que sirvan como insumo para la política de población del "GOBIERNO DEL ESTADO".</p> <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>Art. 74 fracción XXII, de la Constitución Política Local:</p> <p>XXII.- Propiciar planificadamente y en estrecha colaboración con las autoridades Federales y Municipales una distribución razonable de la Población del Estado, procurando en cada caso el desarrollo de fuentes de riqueza, la concentración de la Población cautiva hacia centros adecuados en que puedan proporcionarse servicios urbanos, comunicaciones y planeación familiar, sin afectar la libertad individual y la dignidad humana.</p> <p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.</p> <p>Artículo 23. La Secretaría General de Gobierno, es el órgano encargado de conducir por delegación de la persona titular del Poder Ejecutivo, la política interna del estado, y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>XIX. Participar en los planes, programas y acciones de población en los términos que establezcan las leyes, así como coordinar y vigilar el funcionamiento del Consejo Estatal de Población;</p> <p>DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.</p> <p>Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 90, el martes 20 de octubre de 1987.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero, como un órgano de coordinación,</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>en cumplimiento a la Cláusula Segunda fracción 2 inciso A), del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. - De las atribuciones de los integrantes del Consejo Estatal de Población.</p> <p>IV. DEL SECRETARIO TÉCNICO:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Elaborar y proponer en el seno del Consejo, el Programa Estatal de Población.II. Coordinar las acciones en materia de población en los sectores público, social y privado.III. Establecer en coordinación con el Consejo Nacional de Población, las estrategias y acciones adecuadas con el fin de dar cumplimiento con los objetivos del Programa Nacional de Población.IV. Representar al Consejo Estatal de Población ante las autoridades del sector público y los representantes de los sectores social y privado.V. Establecer en general, las funciones técnico-administrativas que deba realizar el Consejo Estatal de Población; así como proponer la organización interna del Consejo para realizar las actividades que den cumplimiento a las funciones del mismo.VI. Ejecutar los Acuerdos y trabajos que se le encomienden en materia de población.	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>DECRETO NÚMERO 181 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027.</p> <p>Eje: 3 Estado de derecho gobernabilidad y gobernanza democrática</p> <p>Política Poblacional</p> <p>La política de población tiene como fundamento el respeto y la promoción de los derechos y libertades de las personas. Constituye a la vez parte inherente de la política de desarrollo y un eslabón esencial de la política social y económica del Estado. Las acciones tienen el propósito de atender los fenómenos que afectan el proceso demográfico en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución.</p> <p>Población</p> <p>De acuerdo a las proyecciones de población 2016-2050, elaboradas por el CONAPO, la población del Estado de Guerrero para 2023, es de 3 689 597 personas, lo que significa un aumento porcentual del 0.3% respecto al año anterior, crecimiento poco significativo debido a factores que tienen que ver con la disminución en las tasas de fecundidad y a la migración; respecto a las regiones y municipios las variaciones porcentuales oscilan entre 0.1 a 0.4 por ciento.</p> <p>Cabe destacar que debido a la migración interna e internacional existen municipios con pérdida población: Azoyu (-0.2%); San Luis Acatlán (-0.1%); Coahuayutla de José María Izazaga (-0.2%); Acatepec (-0.2%); Atlamajalcingo del Monte (- 0.5%); Malinaltepec (-0.3%); Metlatónoc (-0.6%); San Miguel Totolapan (-0.1%) y Zirándaro con -0.2%.</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>En relación a las estadísticas vitales: la tasa de natalidad es de -1.2, lo que se confirma la tendencia a la baja en este indicador que tiene que ver con el de número de nacimientos vivos por cada 1000 habitantes durante un año determinado; la tasa de mortalidad, la esperanza de vida y la migración neta internacional se mantienen estables.</p>	
Líneas de Trabajo y/o Proyectos	<ul style="list-style-type: none">• Recopilar, integrar y generar la información sociodemográfica requeridas por los departamentos y unidades de trabajo de la Secretaría Técnica, así como realizar el análisis sistemático de dicha información.• Aportar los datos estadísticos y la información demográfica, para la integración y actualización de la página Web del COESPO, así como de las redes sociales.• Actualizar la plataforma digital “Atlas de Género” estableciendo procedimientos de recolección y realizar el trabajo de concentración y análisis de datos estadísticos con la finalidad de mantener datos veraces y oportunos desagregados por sexo en la plataforma. Así como proporcionar los datos estadísticos e información poblacional que corresponden a COESPO para alimentar la plataforma.• Elaborar y producir materiales de información y de difusión en temas demográficos.• Atender las solicitudes de información sobre sistemas y procesos de datos estadísticos y demográficos del COESPO.	<p>Las líneas de acción ya estaban bien... las volví a colocar.</p> <p>Creo que por error colocó las atribuciones el artículo 30 de la LOAPEG.</p>



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none">• Generar productos con información estadística del Estado de Guerrero (infografías, hojas de datos, boletines informativos, material con contenido estadístico en temas de salud sexual y reproductiva) para ser distribuida en eventos organizados por la Secretaría de acuerdo al calendario demográfico.• Organizar e implementar cursos y talleres de capacitación, en temas inherentes al estudio e investigación sociodemográfica.• Realizar proyectos que hagan referencia a la situación socio demográfica de Guerrero (actualmente realizados: Diagnóstico Sociodemográfico de la Población Adulta Mayor en Guerrero (en colaboración con el INEGI), Agenda Demográfica de Guerrero 2017 y 2023, Contexto Sociodemográfico de los Adolescentes en Guerrero (en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas), Plataforma Digital Atlas de Género, Prontuario Municipal del Estado de Guerrero, Programa Estatal de Población, etc.).• Elaborar los indicadores básicos institucionales, a través de un tablero de control y una matriz de marco lógico, con la finalidad de medir las actividades internas y detectar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del Consejo y cumplir con las metas planteadas.• Generar indicadores estadísticos que permitan evaluar y planear los programas y actividades institucionales.• Fungir como enlace en los diferentes Comités y Subcomités de Estadística del Gobierno del Estado.	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
<p>Objetivo ¿Qué hacer? ¿Cómo o a través de qué hacerlo? ¿Para qué hacerlo?</p>	<p>Elaborar, promover y coordinar la ejecución y acciones específicas en materia de población, a fin de adecuar la dinámica y distribución de la población; a través de los programas estatales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social, para mantener alineados y actualizados los programas en materia de población entre los tres niveles de gobierno.</p>	
<p>Justificación (Demostración de la necesidad, así como, las ventajas que reportará a la Secretaría en general).</p>	<p>Procurar un equilibrio entre la dinámica demográfica y el desarrollo económico y social, a fin de contribuir a la elevación de la calidad de vida de la población, ya que forma parte del proyecto de nación y del modelo de desarrollo en que se expresan la integración de la sociedad nacional y su constante transformación.</p>	
<p>Atribuciones Este requisito aplica para: Secretaría, Subsecretaría, Dirección General y Dirección de Área.</p>	<p>La Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población, tiene las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover y vigilar la ejecución de los acuerdos del pleno del Consejo Estatal de Población; II. Desempeñar las funciones que en el orden técnico y administrativo le asigne el Consejo Estatal de Población; III. Ejecutar los trabajos en materia de población que le encomiende la persona que preside el Consejo Estatal de Población o su superior jerárquico; IV. Evaluar y alinear los programas en materia de población, de acuerdo a la política estatal y nacional de población; V. Llevar a cabo las acciones necesarias para facilitar el cumplimiento de las atribuciones que corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población; 	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>VI. Integrar un banco de información sociodemográfica que sirva de base para elaborar estudios en materia de población;</p> <p>VII. Colaborar con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Consejo Nacional de Población, en la aplicación y ejecución de programas y de políticas públicas de población;</p> <p>VIII. Representar al Consejo Estatal de Población ante las autoridades del sector público y los representantes de los sectores social y privado;</p> <p>IX. Elaborar, promover y coordinar investigaciones en materia de población, con las instituciones de educación superior y centros de investigaciones;</p> <p>X. Concertar la ejecución de acciones en materia de población con los sectores públicos y privados para la realización de la política poblacional;</p> <p>XI. Turnar a las dependencias y entidades que integran el Consejo, los asuntos que de acuerdo a su ámbito de competencia le corresponda atender, de conformidad con las instrucciones que dicte la persona titular que preside el Consejo Estatal de Población;</p> <p>XII. Efectuar ante las autoridades y organismos correspondientes, las gestiones necesarias para el cumplimiento de las funciones y los fines del Consejo Estatal de Población;</p> <p>XIII. Realizar los actos de administración que sean necesarios para el ejercicio de las</p>	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población;</p> <p>XIV. Preparar y ejecutar lo necesario para la celebración y desarrollo de las sesiones del Consejo Estatal de Población, y una vez celebradas, llevar el seguimiento de sus acuerdos; y</p> <p>XV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.</p>	
<p>Funciones Este requisito aplica para Secretaría, Subsecretaría, Dirección General, Dirección de Área, Subdirección y Jefatura de Departamento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y proponer en el seno del Consejo, el Programa Estatal de Población; ... ¿para qué? Para su aprobación - Establecer en general, las funciones técnico-administrativas que deba realizar el Consejo Estatal de Población, para poder realizar las acciones y proyectos en materia de población. <p>Buscar sinónimos... replantear... fusionar...</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar los acuerdos y trabajos que se le encomienden en materia de población; - Coordinar las acciones en materia de población en los sectores público, social y privado; a fin de que conozcan los productos estadísticos y demográficos que se elaboran en el Consejo Estatal de Población y sean utilizados para la elaboración de proyectos específicos. - Fungir como fuente principal de información en materia de población, que coadyuve de manera importante en la 	<p>Las funciones señaladas en letras azules son las que coloqué como atribuciones, sólo que analizando considero que pueden ser funciones, pero solicito su opinión.</p> <p>Si lo considera viable, se solicita complementarlas ... que no se vea que son copiadas del artículo séptimo del Decreto que crea el Consejo Estatal de Población...</p>



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<p>definición de políticas públicas del Gobierno del Estado, instituciones federales y privadas;</p> <ul style="list-style-type: none">- Promover y coordinar la difusión de las acciones que se emprenden para la implementación, seguimiento y evaluación de la política de población que el Ejecutivo Estatal ha establecido, al igual que dar a conocer la correspondiente a nivel nacional, complementándolas con estudios, opiniones y propuestas de todos los sectores de la sociedad;- Difundir y proporcionar a los ciudadanos los mecanismos necesarios que permitan el acceso de manera eficiente a la información que maneja y genera en forma transparente y conforme a lo establecido en la ley de materia;- Establecer en coordinación con el Consejo Nacional de Población, las estrategias y acciones adecuadas con el fin de coadyuvar al dar cumplimiento de con los objetivos del Programa Nacional de Población;- Proponer la organización interna del Consejo para realizar las actividades y funciones que den cumplimiento a las disposiciones establecidas en los instrumentos jurídicos de la materia; del mismo estipuladas en este Acuerdo.- Establecer la constitución formal de los Consejos Regionales y Municipales de Población y la coordinación de la aplicación de los Modelos de Desarrollo Poblacional con Micro Planeación Estratégica Participativa y de Derechos Sexuales y Reproductivos;	



Nombre del área:	Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none">- Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Grupo Estatal de Prevención de Embarazo Adolescente, del cual el Consejo Estatal de Población (COESPO) coordina a nivel estatal;- Generar campañas estatales en función de la prevención de embarazo adolescente, derivado de la Estrategia Nacional de Prevención de Embarazo Adolescente (ENAPEA);- Fomentar la Cultura Demográfica mediante el Concurso Nacional y Estatal de Dibujo y Pintura en edades de 6 a 24 años, que anualmente lanza la convocatoria el Fondo de Población de Naciones Unidas y CONAPO, con el tema más sensible en el mundo, la finalidad es fomentar desde edades tempranas la política de población y el ejercicio de la información; y- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.	